

ción el conflicto que representa para los Médicos el exceso de Títulos académicos.

Dicha doctrina en términos generales se fundamenta en los siguientes extremos:

- a) Intensificación de estudios preparatorios.
- b) Examen por grupos de asignaturas.
- c) Limitación del número de alumnos en las clases prácticas y clínicas a una cifra compatible con la actuación efectiva del Profesor, lo cual puede lograrse mediante una coordinación conveniente del Catedrático titular con los Profesores auxiliares y agregados.
- d) Restablecimiento de los ejercicios de reválida de la licenciatura en forma completamente distinta de la hasta hoy adoptada.
- e) Necesidad de la preparación para la obtención de la reválida durante un año de internado en los Hospitales oficiales.
- f) Los estudios del Doctorado constituirán cátedras de ampliación de estudios Médicos, cuyas disciplinas darán al Médico capacidad para el ejercicio de las diversas especialidades.
- g) Asimismo considerada la Universidad como institución pedagógica, convendrá que se organice la enseñanza, no sólo para la preparación de la licenciatura sino para dar las mayores facilidades de instrucción y ampliación de sus estudios a los Médicos ya en ejercicio.

Novena.—Estimando los Colegios Médicos que conviene resolver los problemas surgidos con motivo de ejercicio de la odontología por los Médicos, acuerdan:

- 1.º Solicitar del Poder público que procede reconocer con toda urgencia el derecho de los Licenciados y Doctores en Medicina y Cirugía para ejercer la odontología.
- 2.º Que se haga efectiva la disposición legal que determina que sean Doctores o Licenciados en Medicina los Subinspectores de Odontología en aquellas poblaciones en donde existan médicos odontólogos.
- 3.º Que en lo sucesivo la Odontología sea considerada como una especialidad de la Medicina y que siga la misma suerte de las demás especialidades médicas a que se refiere el apartado f) de la conclusión anterior.

Décima.—Para dar realidad a la reorganización Sanitaria del